



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL REY
(Córdoba)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2020**

Presidente

D. ANDRÉS MORALES VÁZQUEZ

Concejales/as no asistentes

habiendo excusando su ausencia

Concejales/as Asistentes

D^a MARÍA SOLEDAD BERENGENA VILA
D.FELIX CABALLERO GALVEZ
D.PEDRO MANUEL BARBA PAZ
D^a JESSICA SILLERO MUÑOZ
D^a ELENA MONTENEGRO FERNÁNDEZ
D^a TATIANA M^a DÍAZ SÁNCHEZ
D^a FRANCISCA CANO JIMENO
D. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN

Secretaria-Interventora

D^a FRANCISCA RUIZ MORENO

En Villanueva del Rey, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día diecisiete de junio del año dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores Concejales arriba referenciados, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Conocido que fue por los presentes el Borrador del Acta de la sesión extraordinaria de fecha 14 de febrero de 2020, éstos por unanimidad acordaron otorgar su aprobación a la misma.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Dada cuenta por la Sra. Secretaria de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria, que tiene fecha 27 de diciembre de 2019, y que son la número 341, de fecha 30 de diciembre del ejercicio 2019, y las comprendidas entre la número 1, de fecha 2 de enero, a la número 106, de fecha 17 de junio, del ejercicio 2020, ambas inclusive. Los señores reunidos, quedan enterados de las Resoluciones arriba referenciadas.

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020.

Visto el Proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, que ha sido confeccionado sin déficit inicial, y los documentos que integran el mismo: Memoria de Alcaldía, Informes de Secretaría-Intervención, Plantilla de Personal, Relación de Puestos de Trabajo, Anexo de Inversiones, Bases de Ejecución y demás legalmente exigidos.

Visto el informe de Intervención del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad de fecha 10 de junio de 2020 del que se desprende: el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y el cumplimiento de la regla de gasto, y el Informe Económico Financiero, de fecha 10 de junio de 2020.

Visto el dictamen favorable adoptado al respecto, por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, el cual obra en el expediente.

Toma la palabra D. Juan Carlos Gómez, Portavoz del P.P., para manifestar que si se hubieran valorado las propuestas presentadas por su Grupo se hubieran abstenido; se han presentado 8 propuestas y no se ha aceptado ninguna. La Secretaria de la Corporación pregunta donde se han enviado las propuestas contestando el Sr. Concejales que vía washap al Sr. Alcalde. El Sr. Concejales continúa diciendo que "es un Presupuesto que no nos gusta, es un corta y pega cuando la realidad de este año es muy diferente" El Sr. Concejales manifiesta de nuevo que echa en falta que no se hayan previsto las propuestas realizadas como: subvenciones a ganaderos y autónomos o bonificación del 50% en todos los impuestos municipales o el arreglo de la antigua nave de los dulces para adaptarla a Gimnasio Municipal. El Sr. Alcalde responde que la idea del Gimnasio "nos parece buena pero en estos momentos no es prioridad y se hará cuando se pueda".

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación, por 6 votos a favor (PSOE-A) y 3 en contra (P.P.) de los señores Concejales asistentes, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, cuyo resumen arroja las siguientes cifras por capítulos en los Estados de Gastos e Ingresos:

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	TITULO	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	615.602,52
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	272.572,68
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	236.682,71
6	INVERSIONES REALES	123.650,26
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL CAPITULOS.....	1.263.508,17

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	TITULO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	272.958,14
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	33.675,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	803.009,14
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.000,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	103.865,89
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL CAPITULOS.....		1.263.508,17

Segundo: Aprobar la siguiente Plantilla de Personal:

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	NUMERO	VACANTES	GRUPO	COMP DEST
1.- HABILITACION DE CARACTER NACIONAL				
1.1 Secretaria-Intervención	1	Nombramiento Definitivo	A1	28
2.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
2.2 Subescala Administrativa - Administrativos	1	Vacante en 2013	C1	19
2.3 Subescala Auxiliares - Auxiliares	2	Vacantes 2016	C2	15
3.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL				
3.2 Subescala Servicios Especiales				
3.2.1 Policía Local	2	Vacantes 2019/2020	C1	19
3.2.1 Vigilante Municipal	2	Vacantes	C2	18

B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACION LABORAL

1. PERSONAL LABORAL FIJO	NUMERO
Operarios Servicios Múltiples:	3
A) Peón Especialista	1
B) Encargado General de Obras	1
C) Oficial 1ª	1
Secretaria Juzgado de Paz	1

2. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	NUMERO
Dinamizadora Juvenil	1
Monitor Deportivo	1
Dinamizadora Centro Guadalinfo	1
Administrativo	1
Auxiliar Administrativo	1
Arquitecto	1

Tercero: Aprobar como gasto computable del Presupuesto Municipal 755.394,32 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

Cuarto: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020.

Quinto.- Exponer el expediente al público mediante anuncios en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Sexto.- El acuerdo de aprobación y el resumen de Ingresos y Gastos por Capítulos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación (artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). El Presupuesto general definitivamente aprobado entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2020, por la que se inicia el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil municipal y visto el informe de Secretaría- Intervención de fecha 8 de junio de 2020, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

ACUERDA

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del Anexo I. Tarifas de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL**, conforme a la Propuesta de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2020, que queda como sigue:

"ANEXO I. TARIFAS

1º.- Para las plazas sujetas a concierto con la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, el importe de la Tasa será de 321,01 euros mensuales cuando se presta servicio de comedor y 240,53 euros mensuales cuando no se presta servicio de comedor, durante el curso escolar 2020/2021, y por los sucesivos mientras no se modifique la última tarifa aprobada.

Bonificaciones: Se estará a lo establecido en el Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

El Ayuntamiento establece una bonificación de la tasa hasta el mínimo no bonificable, siendo éste de 60,00 euros/mes/ usuari@ (sin comedor) y 90,00 euros/mes/usuari@ (con comedor)" .

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar que el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2020, por la que se inicia el expediente para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y visto el informe de Secretaría- Intervención de fecha 4 de junio de 2020, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

ACUERDA

Primero. Aprobar provisionalmente, mediante la introducción de una Disposición Transitoria, la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA**, conforme a la Propuesta de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2020, que queda como sigue:

“Disposición Transitoria .- Se suspende la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal hasta el 31 de diciembre de 2020 y con efectos desde la entrada en vigor de la modificación de la misma”

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar que el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2020-2021.

Visto el Plan Económico-financiero suscrito por Alcaldía con fecha 10 de junio de 2020, cuya necesidad deriva de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

Resultando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos el Pleno de la Corporación por 6 votos a favor (PSOE-A) y 3 abstenciones (P.P.) de los

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

Señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. Quedar enterado del resultado de la evaluación de los objetivos de estabilidad presupuestaria de deuda pública y de la regla de gasto efectuado por Secretaría-Intervención mediante Informe de fecha 10 de junio de 2020.

SEGUNDO. Aprobar el Plan Económico-financiero de la Entidad local en los términos que se detallan a continuación:

“PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY 2020-2021

Visto el Informe de fecha 3 de abril de 2020 emitido por la Secretaria-Interventora en el que se pone de manifiesto que la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019 incumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, y existiendo la obligación de elaborar un Plan Económico-Financiero, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2020, se formula el presente

PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY

PRIMERO. Relación de Entidades dependientes.

Del Ayuntamiento de Villanueva del Rey no depende ningún Organismo Autónomo, ni ninguna Entidad pública empresarial ni ninguna Sociedad mercantil.

SEGUNDO. Informe de evaluación.

El Informe de fecha 3 de abril de 2020, que se adjunta pone de manifiesto el incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la Liquidación del Presupuesto Municipal para 2019, pues arroja un déficit ajustado de - **366.455,57 €**.

TERCERO.- Este déficit se origina por la necesaria y obligada incorporación de los remanentes de crédito del ejercicio 2018 al ejercicio 2019 por un total de **489.086,89 €**.

CUARTO. Previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en políticas fiscales o de gastos:

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

ESTADO DE INGRESOS		Inicial 2020	Inicial 2021
Cap. 1	Impuestos Directos	272.958,14	273.000,00
Cap. 2	Impuestos Indirectos	6.000,00	5.000,00
Cap. 3	Tasas y otros ingresos	33.675,00	30.000,00
Cap. 4	Transferencias corrientes	803.009,14	803.025,00
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales	44.000,00	44.000,00
Cap. 6	Enajenación de Inv. Reales	0,00	0,00
Cap. 7	Transferencias de capital	103.865,89	86.193,00
Cap. 8	Activos Financieros	0,00	0,00
Cap. 9	Pasivos Financieros	0,00	0,00
	TOTAL INGRESOS	1263508,17	1.241.218,00
ESTADO DE GASTOS		Inicial 2020	Inicial 2021
Cap. 1	Gastos de Personal	615.602,52	630.000,00
Cap. 2	Gastos en bienes corr. y servicios	272.572,68	273.025,00
Cap. 3	Gastos Financieros	0,00	
Cap. 4	Transferencias corrientes	236.682,71	237.000,00
Cap. 6	Inversiones Reales	123.650,26	86.193,00
Cap. 7	Transferencias de capital	15.000,00	15.000,00
Cap. 8	Activos Financieros	0,00	0,00
Cap. 9	Pasivos Financieros	0,00	0,00
	TOTAL GASTOS	1.263.508,17	1.241.218,00
	Total Ingresos no Financieros	1.263.508,17	1.241.218,00
	Total Gastos no Financieros	1.263.508,17	1.241.218,00
	Diferencia	0,00	0,00
	Ajuste Recaudación C 1-2-3	97.555,70	20.535,00
	Ajuste PIE 2017	8.968,52	0,00
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	106.524,22	20.535,50

QUINTO.- Medidas a adoptar para corregir la situación.

A la vista de lo anterior, como consecuencia del incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, el Ayuntamiento de Villanueva del Rey debe aprobar un Plan Económico Financiero conforme a la LOEPSF si bien **no será necesario la adopción de ningún tipo de medida ya que el incumplimiento está más que justificado.**

En este sentido, cabe decir que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, que se somete a la aprobación del Pleno en la sesión ordinaria a celebrar el día 12 de junio de 2020, **cumple con los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y de Regla del gasto**, tal y como queda expuesto en el informe de Intervención que lo acompaña, de fecha 10 de junio de 2020.

SEXTO.- Conclusiones.

Analizada la situación económica del Ayuntamiento de Villanueva del Rey derivada de la Liquidación del Presupuesto 2019, podemos afirmar que, en general, las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.

De este modo, se dispone de un considerable Remanente de Tesorería para Gastos Generales y de un Ahorro Neto Positivo, el Ratio del Capital Vivo a 31/12/2019 es 0 y además se cumple con la Regla de Gasto.

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

Por lo que se refiere al incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente Plan Económico-Financiero, y tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa del expediente de modificación de créditos por Incorporación de Remanentes de Crédito.

Es por ello que, **este Plan Económico-Financiero presenta como única medida de corrección la aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 cumpliendo con los principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad financiera y Regla del Gasto**, lo cual tuvo lugar como ya se ha expresado anteriormente y queda reflejado en el informe de Intervención adjunto obrante en el expediente de aprobación del Presupuesto 2020.

De acuerdo con las medidas contempladas en el presente Plan Económico-Financiero, el Ayuntamiento conseguirá restablecer la situación de *Equilibrio Presupuestario* en el plazo del año en curso, cumpliendo con lo dispuesto a tal efecto por el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

El presente Plan Económico-Financiero será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento para su posterior remisión al órgano de la Comunidad Autónoma que tiene atribuida la tutela financiera: Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía (Dirección General de Tributos, Financiación y Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego).

El Plan, una vez aprobado, será publicado en el BOP de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a meros efectos informativos.

En Villanueva del Rey. Firmado y fechado electrónicamente.”

TERCERO. Remitir al Ministerio de Hacienda para su aprobación y/o publicación en su aplicación telemática PEFEL2, según corresponda, y al órgano de la Comunidad Autónoma que tiene atribuida la tutela financiera: Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía (Dirección General de Tributos, Financiación y Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego).

CUARTO. A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. DAR CUENTA DECRETO NÚM.71/2020 DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019.

La Secretaria de la Corporación da lectura a la Resolución arriba referenciada que copiada literalmente dice así:

“Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto único de 2019, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 3 de abril de 2020 del procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 3 de abril de 2020, de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

Visto el Informe de Intervención de fecha 3 de abril de 2020.

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

Por el presente **HE RESUELTO**:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2019, que arroja el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2019

1. Derechos reconocidos netos: 1.315.064,03 €
2. Obligaciones reconocidas netas: 1.713.909,58 €
I. Resultado presupuestario: -398.845,55 €
Ajustes
3. Créditos gastados financiados con RTGG: 49.627,90 €
4. Desviaciones negativas de financiación: 490.618,53 €
5. Desviaciones positivas de financiación: 60.642,92 €
II. Total Ajustes (II= 3+4-5): 479.603,51
Resultado presupuestario ajustado: 80.757,96 €

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/2019:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO AL FINAL DEL EJERCICIO: 124.716,54 €

De Presupuestos de ingresos corrientes: 42.835,77 €
De Presupuestos de ingresos cerrados: 73.442,46 €
De otras operaciones no presupuestarias: 8.438,31 €

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL EJERCICIO: 65.145,31 €

De Presupuestos de gastos corrientes: 29.117,97 €
De Presupuestos de gastos cerrados: 0,00 €
De otras operaciones no presupuestarias: 36.027,34 €
Pagos pendientes de aplicación: 0,00 €

FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA A 31/12/2019: 830.706,06 €

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL: 890.277,29 €

SALDOS DE DUDOSO COBRO: 55.474,03 €

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: 60.642,92 €

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: 774.160,34 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y obrar en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Remitir copia a la Delegación Provincial de Economía y Hacienda del Ministerio de Economía y Hacienda y a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Y para que así conste lo mando y firmo, en Villanueva del Rey

Firmado y sellado electrónicamente”.

Los señores reunidos, quedan enterados de la Resolución arriba referenciada.

OCTAVO.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA NÚM 53/2020 Y 78/2020.

1.- La Secretaria de la Corporación da lectura a la Resolución núm. 53/2020, de fecha 27 de febrero, que copiada literalmente dice así:

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

“ El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del **PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS BIENIO 2020-2021**, así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de dichos Criterios, correspondiendo a este Ayuntamiento en base a los criterios aprobados la cantidad de 22.510,00 euros.

Vista la Memoria redactada por la Arquitecta D^a Elena García Expósito para la ejecución de la obra denominada “Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Calle San Quintín, Plaza del Ayuntamiento, C/ Benavente, Calle Doctor Collantes, C/ Antonio García Herrera, Cementerio Municipal, Parada del Autobús (Calle Villaviciosa) y CEIP Miguel de Cervantes (C/ Extramuros) de Villanueva del Rey”, por importe de 17.172,77 euros.

Vista la Memoria redactada por los Arquitectos del SAU- Unidad Territorial Guadiato Norte, Antonio Olmo Carmona - Jefe de la Unidad- y Antonio García Pérez para la actuación denominada “Instalación de Ascensor Hidráulico en la Piscina”, por importe de 5.324,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril la competencia para la aprobación del referido Proyecto corresponde al Pleno de la Corporación. No obstante, dada la urgencia para la presentación de la solicitud, por el presente

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Memoria redactada por la Arquitecta D^a Elena García Expósito para la ejecución de la obra denominada “Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Calle San Quintín, Plaza del Ayuntamiento, C/ Benavente, Calle Doctor Collantes, C/ Antonio García Herrera, Cementerio Municipal, Parada del Autobús (Calle Villaviciosa) y CEIP Miguel de Cervantes (C/ Extramuros) de Villanueva del Rey”, por importe de 17.172,77 euros.

Segundo.-Aprobar la Memoria redactada por los Arquitectos del SAU- Unidad Territorial Guadiato Norte, Antonio Olmo Carmona - Jefe de la Unidad- y Antonio García Pérez para la actuación denominada “Instalación de Ascensor Hidráulico en la Piscina”, por importe de 5.324,00 euros.

Tercero.-Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba al amparo del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas Bienio 2020- 2021 y por el siguiente orden de prioridad:

a) Subvención por importe de 17.172,77 euros, para la ejecución de la obra denominada “Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Calle San Quintín, Plaza del Ayuntamiento, C/ Benavente, Calle Doctor Collantes, C/ Antonio García Herrera, Cementerio Municipal, Parada del Autobús (Calle Villaviciosa) y CEIP Miguel de Cervantes (C/ Extramuros) de Villanueva del Rey”.

b) Subvención por importe de 5.324,00 euros para la ejecución de la actuación “Instalación de Ascensor Hidráulico en la Piscina”.

Cuarto: Aprobar como sistema de ejecución de las obras:

a) Para la obra denominada “Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Calle San Quintín, Plaza del Ayuntamiento, C/ Benavente, Calle Doctor Collantes, C/ Antonio García Herrera, Cementerio Municipal Parada del Autobús (Calle Villaviciosa) y CEIP Miguel de Cervantes (C/ Extramuros) de Villanueva del Rey”: contratación de las obras por Administración mediante adjudicación a una empresa, dado que por sus características el Ayuntamiento no dispone de personal especializado para la ejecución de la obra referenciada.

b) Para la actuación “Instalación de Ascensor Hidráulico en la Piscina”: contratación por la Excm Diputación Provincial de Córdoba.

Quinto.- Solicitar a la Excm. Diputación de Córdoba asistencia para la redacción del Proyecto y la dirección de la actuación “Instalación de Ascensor Hidráulico en la Piscina”.

Sexto.- Comunicar que la dirección de la obra “Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Calle San Quintín, Plaza del Ayuntamiento, C/ Benavente, Calle Doctor Collantes, C/ Antonio García Herrera, Cementerio Municipal Parada del Autobús (Calle Villaviciosa) y CEIP Miguel de Cervantes (C/ Extramuros) de Villanueva del Rey”, se va a llevar a cabo por la Arquitecta D^a Elena García Expósito.

Séptimo.- Someter este acuerdo a la **Ratificación del Pleno** en la primera sesión que se celebre.

Octavo.- Dar traslado de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

En Villanueva del Rey. Firmado y fechado electrónicamente”

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda: Ratificar la Resolución núm. 53/2020, de fecha 27 de febrero.

2.-La Secretaria de la Corporación da lectura a la Resolución núm. 78/2020, de fecha 24 de abril, que copiada literalmente dice así:

“Considerando que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019 acordó designar el 18 de mayo de 2020 como día de Fiesta Local.

Considerando que a consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, con la pandemia internacional, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Gobierno español declaró el Estado de Alarma en la totalidad el territorio nacional, para la gestión de la situación de emergencia de salud pública ocasionada, y teniendo en cuenta que el estado de alarma ha sido prorrogado hasta el día 8 de mayo.

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía núm. 69/2020 de fecha 26 de marzo se acordó suspender la convocatoria y celebración de sesiones plenarias, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas y resto de órganos colegiados. Las medidas dispuestas en dicha Resolución estarán vigentes hasta en tanto no pierda vigencia la suspensión acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sin perjuicio de las prórrogas y de las medidas adicionales que puedan ser acordadas.

Considerando que en reunión mantenida con D. Juan Carlos Gómez Martín, Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento, se acuerda suscribir un documento conjunto para suspender la celebración de la Romería de San Isidro 2020 prevista para el día 17 de mayo así como el traslado de la Fiesta Local prevista para el 18 de mayo al día 9 de noviembre de 2020, lunes posterior a la celebración de la Fiesta de la Trasiega.

En virtud de cuanto antecede, en uso de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y dado que el Pleno de la Corporación, en virtud de la normativa sobre prevención del COVID-19, no puede reunirse de forma presencial y aún no dispone de medios y conocimientos para hacerlo de forma virtual con todas las garantías legales, por el presente **HE RESUELTO:**

Primero: Suspender la celebración de la Romería de San Isidro 2020 prevista para el día 17 de mayo así como el traslado de la Fiesta Local prevista para el 18 de mayo al día 9 de noviembre de 2020, lunes posterior a la celebración de la Fiesta de la Trasiega.

Segundo: Remitir esta Resolución a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía a fin de que surta los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto: Someter este acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre a efectos de ratificación.

Y para que así conste lo mando y firmo en Villanueva del Rey. Fechado y sellado electrónicamente”.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda: Ratificar la Resolución núm. 78/2020, de fecha 24 de abril.

NOVENO.- DAR CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2020 -2023.

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

La Secretaria de la Corporación da lectura a la Resolución núm. 62/2020, de fecha 13 de marzo, que copiada literalmente dice así:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF- se **elaborará** un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años años y contendrá los parametros establecidos en el apartado 2 del referido artículo.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 6 dispone que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. Dichos planes presupuestarios a medio plazo deben incluir información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, así como la información necesaria para la elaboración del programa de estabilidad y la relativa a las políticas y medidas previstas para el periodo considerado que, a partir de la evolución tendencial, permitan la consecución de los objetivos presupuestario.

Considerando que esta Corporación carece de Pasivos Contingentes y no ha concedido préstamos (Directiva 2011/85/UE).

Visto que el plazo para la remisión de Plan Presupuestario a Medio Plazo 2021-2023 finaliza el 14 de marzo de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, por el presente

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el siguiente Plan Presupuestario a Medio Plazo 2021-2023:

Ingresos/Gastos	Año 2020	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	Año 2021	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	Año 2022	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	Año 2023	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
Ingresos	1.213.913,00	2,25	1.241.218,00	2,33	1.270.894,00	2,33	1.299.691,00	
Corrientes	1.127.720,00	2,42	1.155.025,00	2,50	1.183.901,00	2,50	1.213.498,00	
Capital	86.193,00	0,00	86.193,00	0,00	86.193,00	0,00	86.193,00	0
Financiems	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gastos	1.213.413,00	2,29	1.241.218,00	2,33	1.270.894,00	2,33	1.299.691,00	
Corrientes	1.112.220,00	2,50	1.140.025,00	2,53	1.168.901,00	2,53	1.198.498,00	
Capital	101.193,00	0,00	101.193,00	0,00	101.193,00	0,00	101.193,00	
Financiems	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Saldo operaciones no financiems	500,00		0,00		0,00		0,00	
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC'95	0,00		0,00		0,00		0,00	
Capacidad o necesidad de financiación	500,00		0,00		0,00		0,00	
Deuda viva a 31/12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ratio Deuda viva/ Ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Segundo.- Remitir el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2021-2023 al Ministerio de Hacienda.

Tercero.- Dar traslado de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Y para que así conste lo mando y firmo en Villanueva del Rey. Fechado y sellado electrónicamente”

Los señores reunidos, quedan enterados de la Resolución arriba referenciada

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUPRESIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

La Secretaria de la Corporación da lectura a la Propuesta de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2020 que copiada literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Teniendo en cuenta que el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Rey ha quedado sin efectivo, por jubilación, y que en virtud de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales y el art. 51 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el municipio es competente para la creación y supresión del Cuerpo de la Policía Local.

Considerando actualmente innecesario mantener el Cuerpo de la Policía Local y entendiendo que por las características de nuestro municipio las funciones encomendadas a dicho Cuerpo pueden ser desempeñadas por Vigilantes Municipales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Suprimir el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, creado por acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1992, al haber quedado sin efectivos y al considerarlo innecesario por las características de este Municipio.

Segundo. Crear el Cuerpo de Vigilantes Municipales con dos plazas, al entender que las funciones recogidas en el art. 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad pueden ser desempeñadas por estos funcionarios.

Tercero. Recoger en la Plantilla de Personal del Presupuesto General de 2020 las modificaciones necesarias a fin de llevar a cabo la conversión de las dos plazas vacantes de policía local en dos plazas vacantes de vigilantes municipales.

Cuarto. Dar cuenta del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

En Villanueva del Rey. Firmado y fechado electrónicamente”.

Toma la palabra D. Juan Carlos Gómez, Portavoz del P.P. para manifestar que su Grupo va a votar en contra de la propuesta de Alcaldía por entender que es más idóneo mantener el Cuerpo de Policía Local a lo que el Sr. Alcalde responde que “para un pueblo como el nuestro es más asequible el Cuerpo de Vigilantes Municipales”

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación, por 6 votos a favor (PSOE-A) y 3 en contra (P.P.) de los señores Concejales asistentes, acuerda sobre la base de los términos establecidos en la Propuesta de Alcaldía arriba epigrafiada:

Primero. Suprimir el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, creado por acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1992, al haber quedado sin efectivos y al considerarlo innecesario por las características de este Municipio.

Segundo. Crear el Cuerpo de Vigilantes Municipales con dos plazas, al entender que las funciones recogidas en el art. 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad pueden ser desempeñadas por estos funcionarios.

Tercero. Recoger en la Plantilla de Personal del Presupuesto General de 2020 las modificaciones necesarias a fin de llevar a cabo la conversión de las dos plazas vacantes de policía local en dos plazas vacantes de vigilantes municipales.

Cuarto. Dar cuenta del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

DÉCIMOPRIMERO.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ANTONIO JURADO DELGADO.

Visto el escrito presentado por D. Antonio Jurado Delgado, que obra en el Expte GEX 406/2020, por el que como administrador de la empresa Hnos. Jurado Delgado S.L. B-14347553 solicita "me den de baja de la nave nº 6 del Polígono La Encina que tengo arrendada al Ayuntamiento, baja para el 31/05/2020 por motivos de reducción de mi empresa y al mismo tiempo solicito devolución fianza que acompaño fotocopia".

Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Conceder lo solicitado por D. Antonio Jurado Delgado.

Segundo.- Notificar este acuerdo D. Antonio Jurado Delgado.

DÉCIMOSEGUNDO.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.

Visto el Texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey para la Gestión Integral de los Residuos Domésticos y Municipales, que copiado literalmente es como sigue:

"CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, el día de de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de 2020.

DE OTRA PARTE: D. Andrés Morales Vázquez, Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, facultado para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del de de 2020.

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (tras Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local). En este mismo ámbito, y conforme a lo previsto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se identifica como competencia propia del municipio en el ámbito del medio ambiente urbano, las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos (domésticos).

SEGUNDO.- Que el art. 30.3 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril. En este sentido se indica en el artículo 26.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, como es el caso, será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos. De esta manera, y desde la Diputación de Córdoba, y a través de este Convenio, se está procediendo a la coordinación de las

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

actividades o servicios locales que trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

TERCERO.- Que el artículo 31.1 de la ley 5/2010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellas competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la "...recogida y tratamiento de residuos;...".

CUARTO.- Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios de competencia mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36.2. b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

QUINTO.- Que el artículo 12.5 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, vienen a indicar las competencias administrativas de las entidades locales en este ámbito, las cuales se resumen de la siguiente manera:

- Como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, lo cual se gestiona normativamente en Diputación de Córdoba, a través de su Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Municipales Domésticos.

- Y, con carácter opcional, la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en la industria en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, las cuales también son incluidas en el hecho imponible o presupuesto de hecho de la Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogido o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (ordenanza provincial, en adelante). La opción de incluirlos en la ordenanza provincial y por tanto, optar por la incorporación obligatoria de incluir la gestión de este tipo de residuos a través del sistema establecido por la Diputación de Córdoba, a los productores de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos, se basa en criterios de eficiencia y eficacia.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa, en adelante), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo, y que la misma ha adquirido la condición de medio propio del organismo supramunicipal a través de acuerdo plenario de Diputación Provincial de Córdoba, de 19 de diciembre de 2.018.

SÉPTIMO.- Que con la firma de este Convenio, cuya formalización deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público el municipio se asegura, en virtud de toda la legislación prevista anteriormente, la gestión integral de los residuos en las condiciones que hasta ahora lo viene prestando EPREMASA con carácter general.

OCTAVO.- Con base en todo lo anterior se formaliza el presente convenio en aplicación del art. 30.6 h) del R.D.Lg. también invocado, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del Convenio es la prestación del servicio de gestión integral de residuos municipales domésticos en el municipio, el cual se desarrollará a través de las siguientes actuaciones:

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.
B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 Litros.
Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 7 días/semana (o diaria), o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio (dicha frecuencia no afectará a la recogida de polígonos industriales, si los hubiera, los cuales tendrá un calendario específico atendiendo a sus necesidades, y bajo los requisitos que se fijen en el Reglamento supramunicipal).
En unidades poblacionales y diseminados, excepcionalmente, y por razones justificadas de eficiencia y eficacia, condicionada al volumen de generación de residuos, EPREMASA podrá adoptar, frecuencias de recogida en las condiciones que se determinen en el Reglamento.
EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.
C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.
D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.
E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I. La frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional.
F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.
G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo, preferentemente, en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.
El servicio supramunicipal de recogida domiciliar de enseres y residuos voluminosos, en exclusiva, se podrá recoger previa aviso a Epremasa (telefónico y/u on-line), dentro de las condiciones específicas determinadas en el Reglamento supramunicipal. Este servicio se desarrollará preferentemente con una frecuencia semanal, aunque se podrá aumentar la frecuencia hasta tres veces, por necesidades del servicio.
H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.
En el ámbito de las anteriores actuaciones sobre los residuos domésticos, previstos anteriormente, también se incluirán la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias (municipales), conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio y 3.s) y 4 del Reglamento de Residuos.
Si como consecuencia del desarrollo del servicio que se realice, por parte del Ayuntamiento o por cualquier condicionante técnico o de cualquier otro tipo que justifique el cambio, hubiera modificaciones de las ubicaciones que se recogen en el anexo del presente documento, se llevarán a cabo las modificaciones que corresponda. Estas modificaciones se realizarán previa autorización expresa del propio Ayuntamiento. De esta manera, las ubicaciones que aparecen en el Anexo del Convenio no tiene carácter definitivo, sino que las mismas tendrán carácter orientativo, en tanto en cuanto las mismas pueden cambiar a lo largo del desarrollo del servicio o por acuerdo del propio Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

La aplicación del servicio prestado en este municipio estará siempre adaptado a las novedades y modificaciones que se incluyan en el Reglamento del Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos y Municipales en la provincia de Córdoba, así como en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria de cada año, y consecuentemente a la modalidad y tarifa que decida aplicar este Ayuntamiento en su localidad, así como a las adaptaciones y actualizaciones técnicas y/o legislativas que vayan sufriendo los mismos y que supongan una modificación no esencial de cualquiera de los anteriores servicios, cuya calidad se mantendrá en todo momento.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL CONVENIO.-

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas, así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de la citada Ley.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.-

Se considerará imprescindible para el comienzo del servicio en los términos previstos en la primera estipulación de este Convenio, la formalización mediante firma de este mismo documento, previa adopción de los acuerdos plenarios de cada una de las Administraciones.

Una vez formalizado, y de cara a la ejecución del servicio, la Diputación Provincial autoriza a Epremasa, como instrumento de explotación directa y especializada de la Corporación Provincial, para desarrollar el servicio de gestión integral de residuos domésticos en la modalidad o modalidades que se recoge en el presente Convenio, o el que corresponda en su caso.

Con la firma de este Convenio, este Ayuntamiento deja sin vigor cualquiera de los Convenios que tuviese firmado con anterioridad, y con la Diputación Provincial de Córdoba, en el ámbito del desarrollo de prestación de los servicios de los que son objeto este mismo.

CUARTA.- MODALIDAD TARIFARIA.-

El servicio de gestión integral de residuos domésticos en los municipios de nuestra provincia debe sufragarse, de acuerdo con lo establecido legalmente, con las tarifas establecidas por la Diputación Provincial, recogida y regulada en los términos que fija la Ordenanza provincial, ya sea para el núcleo principal del municipio, o para las unidades poblacionales del mismo, y entendiéndose el servicio a prestar en cada uno de ellos de manera global y genérica para todos los usuarios de los servicios que se incluyan en cada núcleo o unidad.

La prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos y municipales, en los términos descritos anteriormente, determinará que la modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se aplicaría en todo el municipio, y que viene regulada en el Reglamento supramunicipal de servicio y en la Ordenanza provincial aplicable, será la Modalidad de Gestión integral de acera, 7 días, a través de la cual se presta el servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera, o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.

La modalidad tarifaria correspondiente a la recogida de fracción orgánica de 7 días/semana, o diaria (o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio) se aplicará a partir de 1 de enero de 2021, de conformidad con los condicionantes genéricos previstos en la Cláusula Primera. B) de este mismo Convenio.

En este ámbito, y en el caso de duda de aplicación de tarifa, como consecuencia de falta o, defecto de formalización de acuerdos, o cualquier otra circunstancia, se estará a cualquiera de las modalidades de prestación de servicio de gestión integral de residuos domésticos que utilicen contenedores de acera para la recogida de fracción orgánica y resto, y de envases ligeros, que sean utilizadas en la práctica, de entre las reguladas en la Ordenanza provincial vigente en cada momento.

QUINTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.-

El Ayuntamiento adquiere el compromiso de colaborar con Epremasa proporcionándole todo tipo de información o documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio, y en este sentido, se indican las siguientes cuestiones:

Código seguro de verificación (CSV):



AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D

AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

5.1.- El Ayuntamiento deberá velar y colaborar para que las obras y las actividades que se desarrollen en el municipio no afecten al mobiliario urbano relacionado con la prestación del servicio que se convenia en este documento, así como al normal funcionamiento de este mismo servicio, resolviendo las solicitudes concretas que Epremasa plantee, facilitando el tráfico, movimiento de sus vehículos y el desarrollo normal de cualquier actuación que fuera necesaria.

5.2.- El Ayuntamiento, con la formalización del presente, autoriza a Epremasa a las siguientes cuestiones:

- EPREMASA podrá ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación integral del servicio, declinando todo tipo de responsabilidad derivada de conductas ciudadanas incorrectas o temerarias sobre el mobiliario que pudiera causar daños propios o ajenos.
- EPREMASA podrá desarrollar la gestión que considere más adecuada conforme a los servicios, objeto de este Convenio, y el Ayuntamiento autoriza a Epremasa para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio.

5.3.- Por otra parte, resultaría del todo fundamental que el Ayuntamiento prestara de manera eficiente el servicio de limpieza viaria para la retirada de residuos depositados fuera de los contenedores, así como de la inspección policial constante para la erradicación de conductas incívicas de este tenor.

5.4.- El Ayuntamiento y Epremasa realizarán conjuntamente las correspondientes campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre el sistema de gestión integral de residuos o las que estimen convenientes de cara a concienciar al ciudadano sobre los servicios que se prestan.

5.5.- En el supuesto de nuevas ampliaciones urbanísticas que provoque un desplazamiento o ampliación permanente de usuarios por constituir su residencia habitual o desbordamientos concretos y permanentes en una zona determinada (a interpretación de los servicios técnicos de Epremasa), y consecuentemente la ubicación de nuevos contenedores de acera destinados a la fracción orgánica y resto así como envases ligeros, será Epremasa quien ejecute el suministro de contenedores correspondiente con la finalidad de mantener las mismas características técnicas del servicio en todo municipio, previa aportación municipal de la documentación necesaria que permita identificar los usuarios del servicio en dicha zona para poder girarles la pertinente tarifa.

SEXTA.- REGLAMENTO DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DOMÉSTICOS.

El Ayuntamiento, con la aprobación de este Convenio, asume la aplicación en su término municipal del Reglamento del servicio supramunicipal de gestión de residuos domésticos en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento, que apruebe la Diputación provincial, así como la derogación del Reglamento local que tuviera el mismo objeto que el anterior, en el caso de que existiese.

En el ámbito anterior, el Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias para que en el ejercicio de la potestad sancionadora, regulada en el Reglamento supramunicipal, vigente en cada momento, cuente con la colaboración de los agentes de la autoridad de este municipio en las labores de inspección que puedan derivar de las actuaciones regidas en el mencionado Reglamento Provincial.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde la entrada en vigor del mismo, el cual coincidirá con la primera fecha del mes inmediatamente siguiente al de la formalización del presente documento por ambas partes.

Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años (es decir, antes del 1 de julio de 2024), conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga una alteración esencial del servicio definido en la estipulación primera y/o un cambio de modalidad tarifaria. La modificación se incorporará como parte del texto de este mismo Convenio.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.- Será causa de extinción de este Convenio, la finalización del período de vigencia inicial del mismo sin prórroga, o la de dicho plazo ya prorrogado.

También será casusa de extinción el acuerdo posterior al presente Convenio que implique la aplicación de un tipo de servicio diferente al de gestión integral de residuos domésticos (tratamiento de residuos o recogida/tratamiento de residuos), o una modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se caracterice por la no utilización de contenedores de acera, durante el tiempo de vigencia de este Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):



AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D

AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

Si la naturaleza de la empresa gestora (Epreamasa) cambiase, los Ayuntamientos podrían denunciar el Convenio con una antelación de un año.
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

**POR LA DIPUTACIÓN
DE CÓRDOBA,**

Fdo. D. Antonio Ruíz Cruz.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN.

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE VILLANUEVA DEL REY,**

Fdo. D. Andrés Morales Vázquez.
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D./Dña.....
SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

ANEXO I: LISTADO DE UBICACIONES DE CONTENEDORES

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES			TIPO DE CONTENEDORES POR UBICACIÓN			
			FOR	EELL	PAPEL / CARTÓN	V
DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICIE			
CL ANTONIO GARCIA HERRERA	1	& RESIDENCIA	X	X		
CL ANTONIO GARCIA HERRERA	39	Nº39 & COCHERA MPAL	X			
CL AUTONOMIA	2	&Nº2	X	X		
CL CAMILO SANCHEZ GALAN	40	Nº40	X	X		
CL CAMILO SANCHEZ GALAN	71	Nº71/ Nº69	X	X		
CL CONDE DE COLOMBIA	1	/ CAMILO SANCHEZ	X	X		
CL CONDE DE COLOMBIA	12	Nº12	X	X		
CL CONDE DE COLOMBIA	36	LRT Nº36	X	X		
CL CORDOBA	1	JTO JARDIN	X	X		
CL CORDOBA	52	JTO CHRA Nº52	X	X		
CL DE ANDALUCIA	8	Nº8	X			
CL DOCTOR COLLANTES	1	/ ANTº GARCIA	X	X		
CL DOCTOR COLLANTES	1	/ IGLESIA	X	X		
CL DOCTOR COLLANTES	1	/DE LA HERMITA	X	X		
CL IGLESIA	4	& Nº4	X	X	X	
CL MORENOS	1	JTO COCHERA	X	X		
CL PARRILLA	42	& Nº42	X	X		
CL PORTALES	36	Nº36 CALLEJON	X	X		
CL REAL	1	JTO HGR DEL PENSIONISTA		X		
CL REAL	61	LRAL Nº61	X	X		
CM DE LAS ESCUELAS	1	CP M DE CERVANTES		X	X	
CR A CORDOBA	1	CR CO-5401 CEMENTERIO	X			
CR A CORDOBA	1	HOTEL LOS MONTEROS	X	X	X	
CR A CORDOBA	1	PG LA ENCINA	X			
CR A CORDOBA	1	PUNTO LIMPIO VILLANUEVA DEL REY	X	X		
CR A CORDOBA	1	RTE LA LAGUNA	X			
CR DE VILLAVICIOSA	1	FCA DULCES	X	X	X	
PZ DE LA CONSTITUCION	21	& Nº21 PQ	X	X		
PZ DEL AYUNTAMIENTO	1	JTO CBA TEFS	X	X		

**POR LA DIPUTACIÓN
DE CORDOBA,**

Fdo. D. Antonio Ruíz Cruz.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN.
Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE VILLANUEVA DEL REY,**

Fdo. D. Andrés Morales Vázquez.
ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. D./Dña.....
SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO"

Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación por seis votos a favor (PSOE-A) y 3 en contra (P.P.) de los Señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Adherirse al Convenio de Colaboración arriba referenciado.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma y formalización del Convenio y de cuantos documentos deriven de este acuerdo.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Ecma Diputación Provincial de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

DÉCIMOTERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE PEATONAL Y PROHIBICIÓN DE APARCAMIENTO EN EL CALLEJÓN DE LA CALLE DOCTOR COLLANTES.

Considerando que el Sr. Alcalde propone la declaración de peatonal, prohibición de aparcamiento y colocación de bolardo en el Callejón de la Calle Doctor Collantes situado frente al inmueble sito en el número 80 de la misma calle, debido a que la estrechez del callejón provoca, en caso de aparcamiento, dificultad para acceder a la cochera existente o a las que en un futuro pudieran concederse.

Visto que conforme a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias: g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano. Por su parte el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en su artículo 7 establece las competencias de los Municipios en esta materia.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Sres Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Declarar la peatonalización del Callejón de la Calle Doctor Collantes situado frente al inmueble sito en el número 80 de la misma calle y prohibir el aparcamiento en el Callejón.

Segundo- Colocar un bolardo al inicio del Callejón de la Calle Doctor Collantes con entrega de llave a los vecinos que tengan cochera en el mismo.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. El presente acuerdo quedará elevado a definitivo en el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

DÉCIMOCUARTO.- APROBACIÓN PLAN DE IGUALDAD DE VILLANUEVA DEL REY.

Siendo necesario aprobar el Plan de Igualdad de Villanueva del Rey y visto el Informe emitido por Secretaría - Intervención con fecha 1 de junio de 2020.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y art 21.1.s) y 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Sres Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Igualdad que copiado literalmente es como sigue:

“I PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL REY

INTRODUCCIÓN

Un Plan municipal de Igualdad de oportunidades es un conjunto de medidas de igualdad interrelacionadas, con las que se pretende combatir la desigualdad entre las mujeres y los hombres en los distintos ámbitos: económico, social, político, entre otros; debe ser cambiante en el tiempo, dinámico, preventivo, correctivo y evaluable. Es cierto que el actual marco legislativo crea nuevas expectativas y promete avances significativos y que hay una clara apuesta por avanzar en la igualdad, incorporando nuevos valores y una sensibilización diferente, sin embargo, y a pesar de que las administraciones aceleren el proceso, la mentalidad de la sociedad y en especial la del medio rural, todavía está impregnada de roles que colocan a las mujeres en una posición de desventaja respecto a los hombres e impide el disfrute de sus derechos plenos como ciudadanos, todo ello como consecuencia de la discriminación histórica y de la pervivencia de estereotipos sexistas. Villanueva del Rey, no está exenta de esta situación.

La Administración Local, como el resto de las Administraciones Públicas, debe establecer una serie de medidas de acción positiva y dada su cercanía a las necesidades, intereses e inquietudes de sus ciudadanas/os

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

se convierte en el espacio idóneo y privilegiado para emprender acciones de este tipo. Dentro de las políticas municipales de igualdad que se han desarrollado en Villanueva del Rey, desde finales de los años ochenta, se ha visto una evolución positiva. En esta línea, el Ayuntamiento de Villanueva del Rey y en especial la Concejalía de la Mujer, a través de su Programa anual de actividades, se ha desarrollado para mejorar la calidad de vida de las mujeres del municipio ofreciendo información, asesoramiento y otros recursos, como son la participación en la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, que dispone de gabinetes de asesoramiento para la igualdad, en aspectos tan importantes para la mujer como asesoría jurídica, psicológica y social. Todo ello con el fin de fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, apostando por la igualdad y por el cambio de valores.

Durante estos años se han puesto en marcha distintos programas y servicios, pero se hace necesario encuadrarlos dentro de un Plan general de trabajo que implique a todas las áreas municipales; por ello, el I Plan Municipal de Igualdad de Villanueva del Rey es un avance en este sentido. La elaboración del Plan se ha desarrollado a partir de la observación desde muy cerca de nuestro entorno y basándonos en las conclusiones extraídas del desarrollo de cada programa municipal de igualdad desarrollado, como ya hemos mencionado, desde los años ochenta.

El Plan surge de un marco legal y normativo del cual ha tomado referencias para contribuir a cumplir con los objetivos que estos instrumentos establecen. En la actualidad existe una situación de igualdad de derechos avalada por las normas legislativas: A nivel internacional, en el año 1979 Naciones Unidas aprobó la CEDAW, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, constituyendo el primer instrumento jurídico en el que se recoge la estrategia de acción positiva a nivel internacional. Por su parte, la Unión Europea, establece un compromiso formal de integrar la igualdad en todas sus políticas a través del Tratado de Ámsterdam. En el ámbito nacional, La Constitución Española, en su artículo 14, recoge el principio de no discriminación y el artículo 9.2. legitima las acciones positivas como estrategia de actuación a través del siguiente enunciado: "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". El propio Tribunal Constitucional ha respaldado no sólo la legalidad de estas políticas, sino la obligación de los poderes públicos de impulsarlas creando en el año 1983 el Instituto de la Mujer. La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, establece como objetivo hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar cualquier forma de discriminación por razón de sexo, directa o indirecta e integrar el principio de igualdad de trato y oportunidades en todas las políticas públicas.

En el ámbito autonómico, La Ley 6/1981 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía de Andalucía contempla en su artículo 12.2 que "La Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluzes, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política".

En el ámbito municipal, la Ley 7/1985, de 2 de abril, que en su artículo 28 explicita que "los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección al medio ambiente".

El Plan estará en vigor en el período 2020-2025 y en este tiempo se pretende, de forma transversal, impulsar el principio de igualdad real y efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres en todas las áreas de políticas municipales y servir de instrumento para contrastar y corregir aquellas discriminaciones, fundamentalmente hacia las mujeres, que aún hoy persisten. Los objetivos planteados están recogidos en las diferentes áreas de intervención en las que se estructura el Plan: Administración Pública, Educación, Formación y Empleo, Cultura, Participación Ciudadana, Calidad de vida (salud y deporte), Conciliación y Violencia de Género.

El Plan debe procurar crear espacios de reflexión sobre los avances conseguidos, exigir cambios, compromiso e implicación por parte de las/los políticas/os y demás agentes sociales, evaluando y planificando próximas acciones para el logro de los objetivos de equidad. Por ello, a este I Plan habrán de seguirle otros.

MARCO CONCEPTUAL DE LA IGUALDAD

Antes de desarrollar el Plan de Igualdad, es importante dejar claro algunos conceptos que pueden llevar a confusión y que son fundamentales tener en cuenta en la implementación de las medidas pertinentes, para prevenir o eliminar la discriminación entre mujeres y hombres.

Transversalidad: el plan se elabora tomando como referencia que la perspectiva de género y la igualdad debe integrarse en todas las áreas del Ayuntamiento. No limita los esfuerzos de promoción de la igualdad a la ejecución de las medidas específicas a favor de las mujeres que se establecen como políticas en acción positiva, sino que supone intervenir de forma transversal en todas las acciones y políticas generales del municipio.

Integralidad: alude al reconocimiento de la realidad como compleja, por ello las actuaciones que emanan del Plan no son parciales ni asistenciales sino que son medidas globales de mejor de las condiciones de vida.

Patriarcado: es el sistema de organización social basado en una relación de denominación. Establece unos privilegios al hombre, sin embargo, la mujer queda relegada a la subordinación en todos los ámbitos de su vida.

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

Fomentando el machismo, definido como un sistema ideológico de la desigualdad, considerando a los hombres superiores a las mujeres.

Sexo: hace referencia a la diferencia biológica entre mujeres y hombres. Sin embargo, el género es un término dinámico y relacional, que comprende aquellas características, actitudes y conductas que se atribuyen a hombres y mujeres en un contexto sociocultural determinado.

Las diferencias de género se retroalimentan a su vez por los estereotipos y roles de género. Los estereotipos de género son el conjunto de ideas estereotipadas utilizadas para explicar el comportamiento de hombres y mujeres, cómo deben comportarse y los papeles que deben desempeñar en el trabajo, la familia y el espacio público, además de cómo deben relacionarse entre sí y los roles comprenden la atribución de diferentes funciones sociales a las mujeres y hombres.

Igualdad: dividida en dos tipos:

- **La igualdad formal:** reflejada en los textos legales que atribuyen los mismos derechos a mujeres y hombres, pero que no es suficiente para eliminar las discriminaciones por razón de sexo. En nuestro país queda reflejada en la Constitución Española de 1978 y en leyes como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- **La igualdad real:** implica una efectiva igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres sin discriminación por razón de sexo, garantizando el acceso y participación a las diferentes esferas y actividades sobre bases de igualdad.

En base a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se articulan los siguientes conceptos:

- **Principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres (Artículo 3)**
"Supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la ausencia de obligaciones familiares y el estado civil."
Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso de empleo, en la formación y en la promoción de profesionales, y en las condiciones de trabajo (Artículo 5)
"El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito del empleo privado y en del empleo público, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, incluso al trabajo por cuenta propia, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retribuciones y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales, o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, incluidas las prestaciones concedidas por las mismas.
No constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado".
- **Discriminación directa e indirecta (Artículo 6)**
"Se considera discriminación discreta por razón de sexo, la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable"
"Se considera discriminación indirecta, por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica pueda justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados"
"En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo"
- **Acoso sexual y acoso por razón de sexo (Artículo 7)**
"Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de esta Ley constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo"
"Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo"
"Se considerará en todo caso discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo"
"El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho o la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo".
- **Acciones positivas (Artículo 11)**
"Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la Igualdad, los Poderes Públicos, adoptarán medidas específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso."

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

También las personas físicas y jurídicas privadas podrán adoptar este tipo de medidas en los términos establecidos en la presente Ley.”

- **Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral** (Artículo 44)

“Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio”

El permiso y la prestación por maternidad se concederán en los términos previstos en la normativa laboral y de Seguridad Social.

Para contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares, se reconoce a los padres el derecho a un permiso y una prestación por paternidad, en los términos previstos en la normativa laboral y de Seguridad Social.

PRINCIPIOS RECTORES

Los principios orientadores que inspiran el I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Villanueva del Rey son los siguientes:

Igualdad: hace referencia a que las medidas que se implementen en el municipio deben basarse en el compromiso de la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística.

Transversalidad: Al que se ha hecho referencia en el punto anterior

Integralidad: Al que se ha hecho referencia en el punto anterior

Coordinación: se hace necesario que las acciones desarrolladas en el Plan cuenten con instrumentos eficaces de gestión y coordinación con el objetivo de optimizar recursos y no duplicar acciones.

Participación: este principio se centra en la importancia del carácter participativo del Plan tanto en su elaboración como en su aplicación. Las medidas adoptadas se diseñarán con la participación de agentes sociales de las distintas áreas de intervención. Con esto queremos decir, los colectivos del municipio, tanto asociaciones de mujeres como otras asociaciones donde la mujer se encuentra presente. Por otro lado, este principio trata de fomentar el asociacionismo femenino, la promoción social y el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad y órganos de toma de decisiones en los distintos contextos: vecinal, político, social, etc.

Transformación: se entiende este principio como la necesidad de cambio de mentalidades en el municipio de Villanueva del Rey. La existencia de pensamientos y comportamientos tradicionales constituye un freno para el desarrollo y aplicación de las medidas establecidas. La pervivencia de estereotipos sexistas y discriminaciones por razón de sexo requiere ser modificada a través de acciones transformadoras que inciten el cambio de actitudes en la población y en las estructuras sociales, laborales, educativas, culturales, etc.

Compromiso: es responsabilidad de la administración pública, tanto de los/las políticos/as como de los/las técnicos/as la ejecución de las medidas que se determinan en el presente Plan. El Ayuntamiento debe dotar de recursos técnicos y económicos que hagan posible la implementación y desarrollo de las acciones y el seguimiento de las intervenciones, velando por el cumplimiento de las mismas.

Información e Investigación: informar y asesorar a la población de Villanueva del Rey en lo que se refiere a la igualdad de oportunidades, aprovechando el flujo informativo y la comunicación e intercambio de ideas y experiencias, para llevar a cabo acciones efectivas centradas en las necesidades y demandas reales.

Villanueva del Rey cuenta, según fuentes estadísticas del padrón de habitantes de 1 de enero de 2020 con un total de 1015 habitantes, de los cuales el 518 son mujeres. A pesar de tener cada mujer una problemática y unas necesidades diferentes, todas se ven afectadas por la discriminación existente con respecto al género.

La Administración Local, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, está obligada a impulsar medidas que impliquen la promoción de la igualdad en la ejecución de todas las políticas.

Con este I Plan de Igualdad se pretende establecer un esquema claro de coordinación con el resto de las áreas de gestión municipal. La aprobación y puesta en marcha del mismo expresa el compromiso institucional con el objetivo de igualdad entre hombres y mujeres, y sienta las bases para materializar con éxito una verdadera coordinación entre todas las áreas de gestión municipal.

POBLACION DESTINATARIA

El presente Plan de Igualdad va destinado tanto al personal del Ayuntamiento, técnicos/as y responsables políticos, como profesionales cuyas decisiones y acciones tienen incidencia en la población en general, y cuyo trabajo pone de manifiesto la voluntad política de lograr una sociedad justa e igualitaria.

El plan va dirigido a la población en general y, especialmente, a las mujeres como esa mitad de la población que todavía hoy, por el peso de las tradiciones y usos sociales, no ha alcanzado una posición de igualdad respecto a los hombres.

Pero las mujeres no son un grupo homogéneo y posicionarlas en una situación de equilibrio implica atender en mayor medida a las necesidades de aquellos colectivos sociales que suman a su condición de mujer en circunstancias adversas que la sitúan en riesgo de exclusión social, entre ellos podríamos citar a las mujeres

Código seguro de verificación (CSV):



AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D

AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

que conforman núcleos de familias monoparentales, minorías étnicas, víctimas de violencia, inmigrantes, mujeres con diversidad funcional, etc. Por supuesto, estos grupos serán tenidos en cuenta a la hora de establecer los criterios de ejecución, es decir, a la hora de definir los colectivos beneficiarios de las acciones.

ÁREAS DE ACTUACIÓN

El I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, se va a desarrollar en las siguientes áreas:

1.-PROMOCION INSTITUCIONAL DE LA IGUALDAD, desde la institución municipal hemos de continuar fomentando una serie de medidas encaminadas a erradicar la desigualdad y la utilización discriminatoria y estereotipada de la mujer, promover la igualdad de oportunidades entre el personal del Ayuntamiento, incorporar la perspectiva de género en la difusión de la información. El Ayuntamiento continuara con la promoción de la adjudicación de nombres de hombres y mujeres a las calles y plazas del municipio.

OBJETIVO 1: Impulsar el uso no sexista del lenguaje y la utilización de imágenes no discriminatorias ni estereotipadas acerca del papel social de mujeres y hombres.

ACTUACIONES

1. Utilizar un lenguaje no sexista en la redacción de informes, expedientes y otra documentación administrativa, así como en todo tipo de comunicación con la ciudadanía.
2. A través del Área de la Mujer proporcionar apoyo técnico al personal del Ayuntamiento para que hagan un uso no sexista del lenguaje.
3. Velar porque la publicidad municipal no tenga carácter discriminatorio en su contenido gráfico y lingüístico.

OBJETIVO 2: Promover la información y formación por la igualdad de oportunidades entre el personal del Ayuntamiento.

ACTUACIONES:

1. Formación continua en género para la correcta aplicación del presente plan de igualdad.
2. Notificar a todas las áreas, departamentos y patronatos municipales la obligación de tener en cuenta los contenidos de este plan.
3. Elaborar un folleto explicativo del primer plan y distribuirlo entre el personal de Ayuntamiento.
4. Publicar y difundir el plan de igualdad entre la ciudadanía de Villanueva del Rey.

OBJETIVO 3: Incorporar la perspectiva de género en la recogida, elaboración y difusión de la información.

ACTUACIÓN:

1. Garantizar la inclusión de la variable "sexo" en los diferentes sistemas de recogida de información utilizados en las distintas áreas del Ayuntamiento.

OBJETIVO 4: Promover un reparto equitativo en la adjudicación de los nombres de hombres y mujeres a calles, plazas, parques, monumentos, edificios públicos, etc.

ACTUACIONES:

1. Continuar promoviendo nombres de mujeres relevantes para los nuevos espacios públicos (plazas, calles, monumentos, edificios municipales, etc.).

2.-EDUCACIÓN Y CULTURA, dónde se quiere promover la igualdad de acceso de las mujeres a todos los procesos educativos y desarrollar un modelo educativo que esté impregnado de valores igualitarios, sin adscripciones a uno u otro sexo.

La educación es el instrumento básico para la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y un elemento indispensable para la autonomía de las mujeres y así poder elegir conforme a su juicio y tener acceso a los derechos que les corresponden que tradicionalmente se considera que corresponde asumir a hombres y mujeres.

La educación no puede reducirse a una mera adquisición de conocimientos académicos orientados fundamentalmente a un rendimiento económico para el futuro, que deje de lado otros aspectos formativos primordiales. Es preciso que la juventud adquiera actitudes críticas ante las pautas que la sociedad actual les impone muchas veces como modelos a seguir: el desarrollo de la fuerza física y de la competitividad para los jóvenes.

Estas desigualdades en los procesos de socialización llevan aparejados resultados negativos en la convivencia de los hombres y de las mujeres, que es preciso abordar desde los primeros años y a lo largo de todo el proceso educativo.

Con el fin de subsanar las diferencias mencionadas y de llegar a conseguir una situación paritaria entre uno y otro género, los objetivos dentro de esta área son:

OBJETIVO 1: Promover la igualdad de acceso de las mujeres a todos los procesos educativos.

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

ACTUACIONES:

1. Promover el acceso de las mujeres a los programas de cualificación inicial de jóvenes sin titulación en sus distintas modalidades: Escuelas Taller, Casas de Oficios, Experiencias mixtas de Formación y Empleo, ...
2. Campaña de información y difusión de las actividades del Centro de Educación para personas adultas.
3. Promover el acceso de las mujeres a la formación técnica y científica para ampliar sus oportunidades y mejorar su futuro profesional, a través de cursos de formación.
4. Apoyar los programas de formación a mujeres que incluyan servicios de atención a la infancia y a las personas dependientes que estén a su cargo.
5. Impulsar la atención prioritaria a las mujeres con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidades, para facilitar su acceso a los programas de Formación Profesional Especial y proporcionarles una capacitación profesional que les permita insertarse en el mundo del trabajo y alcanzar su máximo nivel de autonomía.

OBJETIVO 2: Desarrollar modelos educativos que favorezcan la igualdad

ACTUACIONES:

1. Impulsar modelos educativos que acerquen la ciencia y la tecnología a las alumnas.
2. Sensibilizar a las personas que participan en el proceso educativo para que modifiquen actitudes discriminatorias.
3. Informarse y participar en los procesos de formación inicial y continua del profesorado y asegurándose de que existan nuevos espacios de formación dirigidos a la coeducación.
5. Promover que en los centros educativos se desarrollen proyectos de educación para la salud, educación sexual, prevención de la violencia, fomento de la autoestima.
6. Sensibilizar a la población sobre la importancia de la enseñanza no discriminatoria y el reparto de tareas domésticas.
7. Colaborar con las Asociaciones de Padres y Madres y Consejos Escolares para que, dentro de las organizaciones y en las familias, promuevan formas de relación equilibradas entre hombres y mujeres.
8. Apoyar acciones dirigidas a la formación de mujeres en las áreas artísticas y a la recuperación de creaciones culturales de mujeres a lo largo de la historia y en la actualidad.

OBJETIVO 3: Facilitar el acceso de las mujeres a la cultura con la finalidad de que se transformen en agentes creadores y receptores, lo que permitirá al mismo tiempo crear una nueva cultura más rica y sólida.

ACTUACIONES:

1. Potenciar las manifestaciones culturales científicas y artísticas creadas por mujeres y sobre mujeres.
2. Organizar talleres municipales para potenciar la capacidad creadora de las mujeres y dotar de espacios y medios para el desarrollo de esas capacidades.
3. Organizar actividades que acerquen la cultura a los/as habitantes de Villanueva del Rey, por un lado realizando las contrataciones de grupos culturales de calidad en nuestro municipio; y por otro lado, organizando viajes culturales para hacer llegar actividades culturales a nuestra población.

3.-SALUD, dónde se pretende incidir desde la prevención hasta la asistencia, tanto en aspectos específicos derivados de la diferenciación sexual como en aquellos otros derivados de condicionantes culturales y sociales.

La salud de las mujeres incluye su bienestar emocional, social y físico y está determinado por el contexto social y económico, así como por sus características biológicas.

A pesar de las mejoras en cuanto al acceso a los servicios de salud y a los programas de atención a la mujer dentro del sistema Sanitario Público, es preciso reforzar las actuaciones en la prevención y atención a la salud de las mujeres. Durante el transcurso del ciclo biológico se suceden diferentes etapas donde es necesario facilitar a las mujeres la información adecuada y evitar una excesiva medicalización de estos procesos. También es preciso apoyar programas para el diagnóstico preventivo, a fin de prevenir malformaciones congénitas y asegurar las máximas posibilidades de tener hijos e hijas sanos.

Problemas tales como el cáncer ginecológico y de mama, la salud de mujeres de edad avanzada, la tendencia a tener experiencias sexuales a temprana edad, trastornos de la alimentación, consumo abusivo y de dependencia de las drogas y las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la contemplación de los riesgos específicos que puedan afectarles por su condición de mujeres, nos hacen formular los siguientes objetivos dentro de esta área:

OBJETIVO 1: Mejorar la salud de las mujeres a lo largo del ciclo biológico.

ACTUACIONES:

1. Favorecer, mediante materiales divulgativos y educativos, la promoción de la salud de las mujeres, la preparación al parto y a la menopausia, y fomentar medidas en el ámbito de la asistencia sanitaria que eviten una excesiva medicalización en estos procesos.

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

2. Impulsar la realización de campañas de educación sanitaria para que las mujeres adopten estilos de vida saludables: ejercicio físico, alimentación equilibrada y abandono del tabaco y el alcohol.
3. Apoyar y continuar con programas que mejoren y amplíen la prevención del cáncer ginecológico y de mama, atención a la menopausia y tratamiento de la osteoporosis.

OBJETIVO 2: Contribuir a la mejora de la salud sexual y reproductiva.

ACTUACIONES:

1. Desarrollar programas de información y educación sexual, dirigidos a toda la población y prioritariamente a las adolescentes, haciendo especial hincapié en el sector no escolarizado.
2. Realizar actuaciones y campañas destinadas a prevenir el embarazo no deseado, especialmente en la adolescencia.
3. Impulsar la mejora de la oferta de servicios que se ofrecen en los centros de planificación familiar, ofreciendo asesoramiento sobre el comportamiento sexual.

OBJETIVO 3: Contribuir al bienestar físico y psíquico de las mujeres.

ACTUACIONES:

1. Sensibilizar a la opinión pública y especialmente a los/as profesionales de la publicidad y medios de comunicación respecto a la prevención de los trastornos en la alimentación, especialmente la anorexia y la bulimia.
2. Elaborar materiales divulgativos que aborden monográficamente distintos temas de bienestar psicológico de las mujeres.
3. Apoyar a los colectivos de mujeres en la puesta en marcha de programas de prevención del consumo de drogas y del sida y en la creación de un movimiento de autoayuda para mujeres.

OBJETIVO 4: Mejorar los problemas de salud relacionados con la actividad laboral y doméstica de las mujeres.

ACTUACIONES:

1. Profundizar en el conocimiento de las consecuencias para la salud que se deriven de las condiciones de aislamiento, falta de reconocimiento social, etc, en las que se desarrolla el trabajo doméstico.
2. Promover la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia.

4.-EMPLEO, para fomentar la incorporación de las mujeres al mercado laboral, así como la promoción de las mujeres a los puestos de decisión, lo que supondría conseguir un equilibrio del poder en el ámbito público, así como un reparto de responsabilidades en el ámbito privado para conciliar la vida familiar con la laboral y la eliminación de diferencias retributivas .

La situación de las mujeres en el mercado de trabajo ha estado marcada por algunos progresos en los últimos años. El aumento de la participación de las mujeres en el mercado de trabajo está considerado como el motor del crecimiento del empleo. Sin embargo, esta entrada masiva de las mujeres en el mercado de trabajo no se ha reflejado en una diversificación del empleo. Indicadores de esta situación son: contratos más deficitarios, salario menor por un trabajo de igual valor, escasa presencia en los puestos de decisión, la dedicación al trabajo doméstico y familiar, por una parte, y al remunerado, por otra, es muy diferente a la de los hombres.

OBJETIVO 1: Promover el pleno acceso de las mujeres a los derechos sociales y económicos.

ACTUACIONES:

1. Difundir la legislación laboral española entre los/as profesionales encargados/as de su aplicación, para evitar y eliminar discriminaciones indirectas y aplicar el principio de igualdad de oportunidades
2. Suministrar información relativa a los derechos de las mujeres y a los programas de promoción de empleo, que se llevan a cabo desde las dependencias Municipales.

OBJETIVO 2: Facilitar la incorporación de las mujeres al mundo laboral.

ACTUACIONES:

1. Informar a las mujeres sobre los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral.
2. Continuar facilitando a las mujeres asistencia técnica, asesoramiento, capacitación y reciclaje a través de los servicios de orientación con los que cuenta el Ayuntamiento, para favorecer su entrada y reincorporación al mercado de trabajo.
3. Colaborar con los organismos y entidades que imparten formación ocupacional y continua para facilitar a las mujeres su cualificación, favoreciendo el acceso a las mujeres que se encuentran disfrutando la baja por maternidad.

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

4. Promover la cualificación y las necesidades formativas de mujeres en profesiones y ocupaciones que constituyen nuevos yacimientos de empleo y tengan carácter innovador, así como un mayor reconocimiento y revalorización de los llamados servicios de proximidad realizados mayoritariamente por mujeres.
5. Promover la creación y cualificación de la figura profesional del personal que presta los servicios de proximidad, apoyando a las cooperativas y otras iniciativas de trabajo asociado.

OBJETIVO 3: Conciliar la vida familiar y laboral de hombres y mujeres.

ACTUACIONES:

1. Hacer efectiva la aplicación de la normativa en materia de conciliación de la vida familiar y laboral .
2. Impulsar y mejorar el sistema de servicios sociales para facilitar el acceso de la mujer al mundo laboral.
3. Promover en el mundo productivo la flexibilidad y distribución del tiempo de trabajo, que permita a mujeres y hombres compatibilizar el empleo con las responsabilidades familiares en condiciones de igualdad.

5.-MEDIO AMBIENTE, porque las mujeres en su calidad de consumidoras y productoras desempeñan un papel fundamental en la promoción del desarrollo sostenible.

Por ello, las actuaciones comprendidas en esta área van dirigidas a ayudar a las mujeres a tomar la iniciativa en la promoción de una ética medioambiental que promueva el uso racional de los recursos y el consumo, y que, en su papel de empresaria, utilice tecnologías y métodos de producción respetuosos con la naturaleza.

OBJETIVO: Fomentar la participación activa de las mujeres en los programas de medio ambiente.

ACTUACIONES:

1. Realizar campañas de difusión para que las mujeres, como consumidoras, tomen conciencia del impacto de los productos, tecnologías e industrias en la salud y el medio ambiente.
2. Promover la participación de las mujeres en la recuperación del entorno medioambiental, impulsando el ejercicio de buenas prácticas.
3. Fomentar la realización de cursos de formación sobre nuevas tecnologías relacionadas con el medio ambiente.
4. Sensibilizar a las mujeres en el principio de conciliación del medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- 5.

6.-URBANISMO E INFRAESTRUCTURA, continuando con la línea de actuación iniciada por este Ayuntamiento durante los últimos años, se llevarán a cabo los programas ya iniciados para la eliminación de barreras arquitectónicas en el municipio. Además se adoptarán las medidas necesarias para favorecer a los colectivos de mujeres más desfavorecidos en cuanto al acceso a la vivienda en futuras promociones que el Ayuntamiento acometa.

OBJETIVO 1: Fomentar que el diseño del Municipio se adecue a las características de mujeres y personas con necesidades específicas.

ACTUACIÓN:

1. Facilitar una iluminación adecuada en las zonas urbanas más apartadas-despobladas-no especialmente transitadas, zonas de acceso complicado, aparcamientos, paradas de autobuses, etc. para prevenir las situaciones de riesgo.
2. Continuar adoptando las medidas necesarias para la eliminación de barreras arquitectónicas, según la Normativa vigente

OBJETIVO 2: Favorecer la participación de las mujeres en los órganos encargados de la planificación y organización del territorio.

ACTUACIÓN:

1. Hacer participe a las asociaciones de mujeres en las consultas previas de los planes de urbanismo, vivienda, transporte, etc.

OBJETIVO 3: Adaptar la planificación, organización y funcionamiento del transporte público a las necesidades de las mujeres, personas mayores y con diversidad funcional.

ACTUACIONES:

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

1. Instar a las entidades encargadas de adecuar los horarios, frecuencia y recorrido del transporte público a la realidad derivada del trabajo doméstico y cuidado de la familia, así como del trabajo productivo realizado fuera de los horarios laborales.
2. Instar a las entidades y empresas para que el transporte público se adapte a las realidades de las personas que viajan con menores, a las personas mayores y con diversidad funcional.

OBJETIVO 4: Adaptar la oferta pública de vivienda a las necesidades especiales de las mujeres.

ACTUACIONES:

1. Facilitar el acceso a la vivienda a las mujeres víctimas de violencia estableciendo un tratamiento especial de urgencia.
2. Facilitar el acceso a la vivienda a las mujeres en riesgo de exclusión social o socialmente excluidas.
- 3.

7.-ASUNTOS SOCIALES, con el objetivo de eliminar la violencia tanto en el ámbito privado como en el laboral y dar un tratamiento específico a aquellos grupos de mujeres que añaden a su condición de mujer, características culturales, sociales, raciales o personales que las llevan a una situación de mayor vulnerabilidad.

La promoción de los Servicios Sociales ha de tratar prevenir y eliminar todo tipo de discriminación entre los sexos, de modo que pueda conseguirse una participación plena de las mujeres en la vida social.

OBJETIVO 1: Conseguir un reparto más equitativo de responsabilidades familiares entre hombres y mujeres.

ACTUACIONES:

1. Realizar campañas divulgativas sobre la práctica cotidiana del reparto de tareas, a fin de suscitar una toma de conciencia sobre la desigualdad de oportunidades y el efecto positivo que para las/os niñas/os supone ser atendidos tanto por el padre como por la madre.
2. Divulgar y motivar los permisos parentales contemplados en la Ley de Conciliación de la vida laboral y familiar, a fin de que sean disfrutados por ambos cónyuges.

OBJETIVO 2: Promover el asociacionismo como forma de participación ciudadana.

ACTUACIONES:

1. Dar a conocer las actuaciones de las asociaciones de mujeres del municipio.
2. Favorecer los encuentros con las asociaciones de mujeres.
3. Celebrar el Día internacional de las Mujeres.
4. Apoyar programas y actividades promovidos en común por las asociaciones de mujeres.
5. Continuar prestando a las asociaciones de mujeres el asesoramiento técnico necesario para la realización de su programa.
6. Potenciar el asociacionismo de colectivos de mujeres en situación o riesgo de exclusión social como vehículo de canalización de sus necesidades y demandas.
7. Continuar con la cesión de locales e infraestructura.
8. Apoyar al movimiento asociativo de mujeres y a las organizaciones que trabajan a favor de la igualdad de oportunidades entre sexos, mediante información y formación.
9. Propulsar el desarrollo de programas realizados por asociaciones de mujeres y dirigidos a la prestación de servicios a mujeres
10. Fomentar la realización de jornadas y debates del movimiento asociativo de las mujeres.
11. Formar a las asociaciones de mujeres para que sean capaces de elaborar programas de actuación y gestionar dichas asociaciones.
12. Facilitar la divulgación de las actividades de las Asociaciones de Mujeres en los medios informativos del Municipio.

OBJETIVO 3: Prevenir la problemática personal y social de la mujer.

ACTUACIONES:

1. Dotar de recursos municipales suficientes para atender los problemas que exijan una intervención social directa (asesoramiento jurídico, psicológico, servicios de ayuda a domicilio,...).
2. Colaboración con la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato y con la Zona de Servicios Sociales a las que pertenecen este Ayuntamiento para abordar los casos presentados.

OBJETIVO 4: Promover medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres.

ACTUACIONES:

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

1. Realizar y participar en las campañas de información, a fin de sensibilizar a la sociedad contra la violencia que sufren las mujeres y niñas, y concienciar a estas de la gravedad de las conductas de que son víctimas.
2. Organizar acto contra la violencia hacia las mujeres, en torno al día de la no violencia de género
3. Actuar en casos de necesidad para el apoyo a mujeres víctimas de la violencia de género.
4. Impulsar el desarrollo de programas de asesoramiento, rehabilitación y apoyo para mujeres, niñas y adolescentes que hayan sido objeto de abusos y agresión sexual.

OBJETIVO 5: Mejorar las condiciones de atención a las víctimas de malos tratos y/o agresiones sexuales.

ACTUACIONES:

1. Realizar campañas de sensibilización relacionadas con la problemática del maltrato físico.
2. Coordinar los programas y recursos de apoyo existentes entre las instituciones implicadas en el tema, a fin de homogeneizar criterios y actuaciones.
3. Potenciar/continuar programas de seguimiento y de apoyo psico-social de las mujeres maltratadas o aquellas que hayan sido objeto de abusos o agresiones sexuales.
4. Desarrollar en colaboración con otras instituciones, cursos y jornadas específicas de detección y tratamiento de este tipo de violencia dirigidos a profesionales de los centros de salud, policía municipal, personal de los Juzgados, ...

8.-DEPORTE, con el objetivo de promover la participación de las mujeres de todas las edades en las distintas actividades deportivas.

OBJETIVO: Facilitar el acceso y promover la participación de las niñas y las mujeres en la actividad deportiva, fomentando los deportes alternativos no discriminatorios.

ACTUACIONES:

1. Realizar campañas y programas de educación y cultura deportiva no sexista y no competitiva, estableciendo los medios para que todas las mujeres tengan acceso a la práctica deportiva.
2. Asesorar a los padres y madres, mediante campañas informativas, para que no influyan de una forma sexista en la elección de las actividades deportivas de sus hijas/os.
3. Formar a monitores del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, de la educación física y el deporte recreativo para que su práctica no tenga contenidos sexistas.
4. Difundir los beneficios que para las mujeres se derivan de la práctica deportiva y establecer mecanismos de información de las actividades deportivas que motiven y sensibilicen a la mujer en su práctica.
5. Organizar actividades de acondicionamiento físico para la tercera edad.
6. Colaborar con la Mancomunidad a la que pertenece Villanueva del Rey en las actividades conjuntas.

PUESTA EN PRÁCTICA

Puesto que la política de igualdad de oportunidades para las mujeres es un política transversal, ha de ser ejecutada por todas las Concejalías municipales. Los distintos departamentos aplicarán sus propias medidas de modo individual, y algunos programas se pondrán en marcha de forma conjunta, colaborando entre ellos.

A la hora de poner en marcha este Plan de Igualdad será flexible, pudiendo modificarse en función de las circunstancias. Es posible que aparezcan problemas inesperados e imprevistos que dificulten la aplicación de las medidas de igualdad tal como están proyectadas.

Es importante que los agentes sociales tales como las asociaciones de mujeres, las empresas y otras instituciones colaboren en la puesta en practica del Plan. Se trata, de aprovechar todos los recursos materiales y humanos disponibles en el municipio al servicio de la igualdad de oportunidades para las mujeres.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El presente Plan va acompañado de un sistema de evaluación continua que permita conocer los resultados obtenidos tras la ejecución del plan. Realizamos la evaluación porque y para saber si lo realizado ha respondido a los objetivos planteados, para dar transparencia a la gestión pública, para explicar qué se ha hecho cómo y con qué medios.

El carácter diverso de las acciones integradas en el plan obliga a diseñar una metodología de evaluación compleja con el objetivo de medir cada acción con las técnicas que más se adecuen a la índole de la misma. Así mismo la evaluación de cada acción contará con diferentes sujetos evaluadores: usuarios/as, personal técnico, etc.

Para la evaluación y el seguimiento del desarrollo del Plan se creará una Comisión integrada por: El Alcalde/sa (o persona en quien éste delegue), el/la Concejala/la de Igualdad, un/a concejal/a de cada partido del gobierno municipal, un/a técnico/a municipal y tres representantes de la Asociación de Mujeres, que se reunirá

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

cada dos años con el fin de intercambiar información, introducir las medidas que se crean oportunas y evaluar el grado de consecución de los objetivos planteados así como los procedimientos utilizados y los obstáculos que han surgido en el desarrollo del Plan. Así mismo, aportará sugerencias que, junto a los resultados y las conclusiones obtenidas a lo largo de la vigencia del Plan, constituirán una fuente de información para el diseño acciones en el futuro.

A la hora de evaluar el plan tendremos que recabar información de dos tipos:

Cuantitativa: Se utilizarán indicadores objetivos referidos a demografía, vida familiar, trabajo, salud, participación política y social, marginación y malos tratos y servicios sociales.

Cualitativa: Se recogerá la información a través de entrevistas y cuestionarios al colectivo beneficiario, a los responsables políticos y técnicos y agentes sociales implicados.

TEMPORALIZACIÓN

El presente Plan estará vigente en el período comprendido desde su aprobación hasta diciembre de 2025”

SEGUNDO. Abrir un periodo de información pública por plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los vecinos puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado a definitivo.

Antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde propone incluir por la vía de urgencia el siguiente punto en el Orden del Día: “SOLICITAR A LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA LA MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS 2020-2023”. Sometida la urgencia a votación el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los Sres Concejales asistentes que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación incluir el punto referido en el Orden del Día.

DÉCIMOQUINTO.- SOLICITAR A LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA LA MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS 2020-2023

Visto que el Pleno de la Excma Diputación Provincial de Córdoba en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020 aprobó provisionalmente la relación de actuaciones incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023 así como el sistema de ejecución de las mismas.

Visto que para el Municipio de Villanueva del Rey se aprueba, entre otras, y para el 1er Bienio la actuación: REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO PARA BIBLIOTECA Y ARCHIVO MUNICIPAL 1ª FASE por importe de 171.491,85 euros.

Visto que con fecha 30 de octubre de 2019 se presentó una Solicitud de Ampliación de convocatoria para proyectos singulares de Economía Baja en Carbono (2019), solicitando dos actuaciones, una para Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, y otra para la Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en edificios municipales existentes y con fecha 28 de abril de 2020 se solicita la sustitución de la antigua petición para proyectos singulares de Economía Baja en Carbono (2019) por la siguiente: Rehabilitación energética de envolvente térmica del antiguo Ayuntamiento (actualmente Archivo municipal y Biblioteca), e Instalación fotovoltaica para autoconsumo en tres edificios, el antiguo Ayuntamiento (actualmente Archivo Municipal y Biblioteca), el que alberga Guardería y Guadalinfo, y el Ayuntamiento actual.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que la propuesta que se presenta es destinar el importe correspondiente a la actuación - incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2020-2023 - de Rehabilitación del antiguo Ayuntamiento para Biblioteca y Archivo Municipal 1ª fase por importe de 171.491,85 euros a la actuación REFORMA DE LA CASETA MUNICIPAL 2ª FASE de forma que quedaría como sigue:

- REFORMA DE LA CASETA MUNICIPAL 1ª FASE: 1er Bienio 171.491,85 euros
- REFORMA DE LA CASETA MUNICIPAL 2ª FASE: 2º Bienio 171.491,86 euros
- ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA.: 2º Bienio 27.057,29 euros.

Toma la palabra D. Juan Carlos Gómez, Portavoz del P.P., que propone incluir la actuación consistente en la Rehabilitación de la antigua “Nave de los dulces” a Gimnasio Municipal” a lo que el Sr. Alcalde responde que con esta modificación se propone finalizar la actuación de la Reforma de la Caseta Municipal.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Sres Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020

Primero.- Solicitar a la Excma Diputación Provincial de Córdoba la modificación de las actuaciones a incluir en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023 conforme a la Propuesta de Alcaldía de forma que quedaría como sigue:

- REFORMA DE LA CASETA MUNICIPAL 1ª FASE: 1er Bienio 171.491,85 euros
- REFORMA DE LA CASETA MUNICIPAL 2ª FASE: : 2º Bienio 171.491,86 euros
- ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA: 2º Bienio 27.057,29 euros.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Excma Diputación Provincial de Córdoba.

Antes de entrar en el punto de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde informa a los Sres Concejales asistentes de los siguientes aspectos;

1.- La Piscina Municipal se va a abrir si bien no se sabe aun si va a ser el 27 de junio o el 1 de julio. Los vestuarios y las duchas de aquellos permanecerán cerrados, los bonos que se van a poner a la venta son únicamente los individuales y no se venderán entradas físicas presenciales sino que la venta será por cita previa, la desinfección será continua y el aforo limitado a los límites legalmente establecidos

2.- Se va a decretar la suspensión de las fiestas patronales 2020 por motivo del COVID-19.

DECIMOSEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra Dª Tatiana Mª Díaz Concejala del P.P, que pregunta:

1.- Cuándo se va a desbrozar el Camino de Hornachuelos?. El Concejala D.Félix Caballero responde que en septiembre-octubre ya que al realizarse a cuchilla hay peligro de incendio;no obstante, se va a estudiar la posibilidad de hacer el desbroce mediante adjudicación a una empresa.

2.- ¿Tenéis previsto realizar este verano actividades para los niños?. El Sr Alcalde responde que no hay escuelas de verano pero se quiere organizar alguna actividad de teatro.

Toma la palabra D. Juan Carlos Gómez, Portavoz del PP, que formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Qué actuaciones se han incluido en el Programa de Acción Concertada 2020?

El Sr. Alcalde responde que no lo recuerda pero que se le enviará la información.

2.- ¿Qué actuación se ha incluido en el Plan de Caminos?

El Sr. Alcalde responde que la Mejora del Camino de Fuenteszuelas.

3.- ¿Qué obras están incluidas en la Reforma de la Nave nº 1 del Polígono Industrial “La Encina”?

EL Sr. Alcalde responde que son obras principalmente de eliminación de humedades.

4.- Ruega se le envíe una relación de la situación en la que se encuentra el pago del alquiler de las naves del Polígono Industrial “La Encina”.

5.- ¿Cuántas solicitudes se han presentado para la plaza de Auxiliar Administrativo interino? El Sr. Alcalde responde que no sabe cuántas exactamente pero sí que el número es elevado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de la que yo como Secretaria doy fe.

Firmado y fechado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

AC18 5B9C 0044 4B6C AE2D



AC185B9C00444B6CAE2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 23/6/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 23/6/2020